



RESOLUCIÓN CSUP-SVO-No.021-2021

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

Que, los literales e), f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: "Literal e) La libertad para gestionar sus procesos internos; Literal f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; Literal g).- La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; Literal h).- La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal d) del Art. 8, dispone: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social";

Que, el Art. 36 de la LOES, establece: "Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus Profesores o Profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición".



Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante RESOLUCIÓN: RPC-SO-39-No. 704-2019, adoptada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 13 de noviembre del 2019;

Que, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC manifiesta: "Art. 15.- Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi...";

Que, el Art. 7 del Estatuto Universitario, dispone: "Las políticas que asume la UPEC, son: Políticas de investigación y vinculación con la sociedad: a. Prioriza la investigación y la vinculación con la sociedad con impacto social, en relación con la política pública de desarrollo nacional, regional y de frontera. b. Forma parte de redes de investigación y/o vinculación con la sociedad; nacionales e internacionales, que ejecutan proyectos de impacto. c. Conforman equipos multi, inter e intra disciplinarios que ejecutan proyectos de investigación y vinculación en redes nacionales e internacionales. d. Procura la generación de conocimiento que se transfiere a la sociedad y favorece la capacitación continua para mejorar las condiciones sociales y su desarrollo";

Que, el Art. 25 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación, prescribe: "Cada año el Consejo de Investigación, asesorado técnicamente por la Dirección de Investigación convocará a la comunidad universitaria para presentar proyectos de investigación";

Que, el literal b) del Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina: "....., la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios";

Que, mediante Memorando No. UPEC-CI-2021-007-M, de fecha 22 de febrero de 2021; el Consejo de Investigación pone en conocimiento del Consejo Superior Universitario Politécnico, la Resolución N° 013-CI-2021, adoptada en sesión virtual extraordinaria celebrada el miércoles 17 de febrero de 2021; dicha



resolución señala: "Aprobar el proyecto de investigación con financiamiento externo, denominado: "Hacia un modelo sistémico para la creación de emprendimientos de base científico - tecnológico en las instituciones de educación superior del Ecuador";

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

RESUELVE:

1.- Aprobar el proyecto de investigación con financiamiento externo, denominado: "Hacia un modelo sistémico para la creación de emprendimientos de base científico - tecnológico en las instituciones de educación superior del Ecuador", presentado por el Consejo de Investigación mediante Resolución Nro. 013-CI-2021; y, de los documentos anexos, que son parte integrante del Acta; y,

2.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Presidenta del Consejo de Investigación y Dirección de Investigación; para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en Tulcán a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

Dr. Jorge Mina Ortega
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada en sesión virtual ordinaria del 25 de febrero del 2021.

Dr. Jaime E. Jiménez Villarreal
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**